



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245-2020-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 09 de Setiembre de 2020.



**VISTO:**

El, INFORME LEGAL N° 762-2020-TR-MDSM-GAJ, formulado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, INFORME N° 184-2020-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Comuna, INFORME N° 540 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, INFORME N° 0265 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, presentado por la Subgerencia de Ejecución e Inversión Pública de esta Entidad, través de los cuales solicitan declarar procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego a Través del Represamiento de la Laguna Platococha, en el Sector de Ninacocha en el Centro Poblado de Pichiu San Pedro del Distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", por el plazo de veintitrés (23) días calendarios, y otro, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 762-2020-TR-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, informa que: "...Con fecha del 27 de





## Municipalidad Distrital de San Marcos

mayo del 2019 se suscribe el Contrato de Adjudicación Simplificada N°008-2019-MDSM/CS entre el representante de la Entidad y la empresa ejecutora CONSORCIO SAN PEDRO, para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego a Través del Represamiento de la Laguna Platococha, en el Sector de Ninacocha en el Centro Poblado de Pichiu San Pedro del Distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", por el monto total de S/. 1'244,083.26 inc. IGV y por el plazo de ejecución de 120 días calendarios...";

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1486, se estableció disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuya Disposición Complementaria Transitoria Segunda señala los procedimientos para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM;

Que, con Resolución N°061-2020-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD: "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°008-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprobó la Directiva N°002-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo





## Municipalidad Distrital de San Marcos

Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se encuentra el sector construcción (Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 762-2020-TR-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, informa que:

“...1.7. Con la Carta Múltiple N° 066 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, de fecha 14 de agosto del 2020, esta Sub Gerencia notificó tanto a la empresa contratista CONSORCIO SAN PEDRO como a la supervisión de obra CONSORCIO GRUPO D&P, sobre el levantamiento de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de la citada obra, ya que actualmente la estacionalidad climática no dificulta el acceso al lugar de la obra; y por tanto la fecha de inicio del cómputo del plazo de los quince (15) días calendarios para la presentación de los documentos señalados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, de parte de la empresa contratista CONSORCIO SAN PEDRO para la reactivación de la obra, se contabilizará desde el 15 de agosto del 2020 hasta el 29 de agosto del 2020.

1.8. Mediante Carta N° 004-2020-CONSORCIO SAN PEDRO/RC ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 19 de agosto del 2020 a las 14:51 horas, la empresa





## Municipalidad Distrital de San Marcos

Contratista CONSORCIO SAN PEDRO, encargado de la ejecución de la obra en mención, presente a la Entidad la solicitud y documentación de la Ampliación Excepcional De Plazo de acuerdo al Decreto Legislativo 1486 y la Directiva 005-2020-OSCE/CD.



1.9. A través del Informe N° 154 COVID -19 TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/HNCRA.C.O de fecha 24 de agosto del 2020 pero remitido al correo de la SGEIP con fecha 26 de agosto del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas comunica a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra señalada, se han encontrado observaciones, por lo que recomienda notificar al contratista.



1.10. Con la Carta N° 0145-COVID-TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, remitido al correo del contratista CONSORCIO SAN PEDRO con fecha 26 de agosto del 2020 a las 10:27 horas, esta Sub Gerencia hace llegar las observaciones a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego a Través del Represamiento de la Laguna Platococha, en el Sector de Ninacocha en el Centro Poblado de Pichiu San Pedro del Distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", debiéndolo subsanar en los dos (02) días calendarios siguientes, según la Directiva 005-2020-OSCE/CD.



1.11. Mediante Carta N° 005-2020-CONSORCIO SAN PEDRO/RC ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 28 de agosto del 2020 a las 17:56 horas, la empresa contratista CONSORCIO SAN PEDRO, encargado de la ejecución de la obra citada presentó la subsanación de observaciones de la solicitud de la Ampliación Excepcional de Plazo y su Plan COVID-19.



1.12. Mediante el Informe N° 162 COVID -19 TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/HNCRA.C.O de fecha 02 de septiembre del 2020 pero remitido al correo de la SGEIP con fecha del 03 de



## Municipalidad Distrital de San Marcos

septiembre del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas sugiere a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la referida obra, esta continúe con su trámite respectivo, de tal manera que se notifique al contratista el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud...";

Que, mediante INFORME N° 0265 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, formula las siguientes conclusiones:

### "...VI. CONCLUSIONES

Luego del análisis técnico y legal de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DEL REPRESAMIENTO DE LA LAGUNA PLATOCOCHA, EN EL SECTOR DE NINACOCHA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", presentado por la empresa contratista CONSORCIO SAN PEDRO y teniendo como base el INFORME N°162 COVID - 19 TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/HNCR-A.C.O del Administrador de Contratos de Obras Públicas donde emite pronunciamiento sobre dicha solicitud, se puede concluir lo siguiente:

6.1. Respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra, Ocho (08) días calendarios de ampliación de plazo por adecuaciones del ambiente de trabajo se APRUEBA por el plazo de veintitrés (23) días calendarios, que incluye: Quince (15) días calendarios de ampliación de plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

6.2. La empresa contratista CONSORCIO SAN PEDRO, ha cumplido con presentar el Nuevo Cronograma De Ejecución, pero este es INCONSISTENTE ya que la cuantificación de





## Municipalidad Distrital de San Marcos



ampliación excepcional de plazo y el establecimiento de los hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra.

En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.



6.3. La empresa contratista CONSORCIO SAN PEDRO, ha cumplido con presentar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), donde expone gráficamente todas las actividades que se deben seguir, pero este es INCONSISTENTE ya que la cuantificación de ampliación excepcional de plazo y el establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra.



En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.



6.4. La empresa contratista CONSORCIO SAN PEDRO, ha cumplido con presentar el Calendario de Avance de Obra Actualizado, sustentado en el programa de ejecución de obra, pero este es INCONSISTENTE ya que la cuantificación de ampliación excepcional de plazo y el establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra.

En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.



## Municipalidad Distrital de San Marcos



6.5. La empresa contratista CONSORCIO SAN PEDRO, ha cumplido con presentar el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos, el cual se realizó en función de la programación de ejecución de obra, pero este es INCONSISTENTE ya que la cuantificación de ampliación excepcional de plazo y el establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra.



En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.



6.6. La empresa contratista CONSORCIO SAN PEDRO, ha cumplido con presentar su Plan de Seguridad y Salud para los Trabajadores Actualizado, el cual cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y demás modificatorias, y con la R.M N° 448-2020 MINSA y sus modificaciones, por lo que esta Sub Gerencia emite su APROBACIÓN.



6.7. Respecto a la propuesta de reemplazo del personal clave, se mantiene con el mismo plantel técnico vigente, ya que no solicitó el reemplazo de algún profesional.

6.8. El costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO SAN PEDRO, habiendo cuantificado los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, se resume de la siguiente manera: S/. 66,505.05.

Que, mediante INFORME N° 0265 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, formula las siguientes conclusiones:



## Municipalidad Distrital de San Marcos



"...Y luego de realizada la verificación de la documentación, esta Sub Gerencia indica lo siguiente:

Respecto a los costos del ítem 01: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS, ya que no se registran gastos durante el periodo de paralización de la obra a causa del COVID-19 (obra con suspensión de plazo de ejecución de obra).



Respecto a los costos del ítem 02: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO, luego del análisis y reformulación de dichos costos, según lo detallado en el INFORME N° 162 COVID -19 TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/HNCR-A.C.O. del Adinistrador de Contrato de Obras Públicas, SOLO SE APRUEBAN LOS COSTOS POR EL MONTO TOTAL DE S/. 63,897.67 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 67/100 SOLES), ya que están debidamente sustentados (cotizaciones, proformas, contratos, etc.), y por ende han cumplido con lo estipulado en el numeral 7.2.3 (ii) de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD. Dicho monto aprobado se disgrega de la siguiente manera:



- S/. 2,000.00, por el COSTO POR LA ELABORACION DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS.
- S/. 6,896.19, por el COSTO DIRECTO POR LA ADECUACIÓN Y ADAPTACIÓN— DE LA OBRA A LAS MEDIDAS DE COVID-19.
- S/. 55,001.48, por el PRESUPUESTO PARA PLAN DE VIGILANCIA,— PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.

Respecto a los costos del ítem 03: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS: SI





## Municipalidad Distrital de San Marcos



CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHS COSTOS POR EL MONTO TOTAL DE S/. 2,336.40 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 40/100 SOLES), ya que la empresa ejecutora ha cumplido con lo requerido en el punto 7.2.3.(iii) de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD...";

Que, mediante INFORME N° 540 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz. Gerente de Desarrollo Rural y Urbano (e) de esta Entidad, sobrecarta el INFORME N° 0265 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM y formula las siguientes conclusiones:

"...E. CONCLUSIONES.

- 1. Bajo el sustento del análisis técnico y legal presentado por el Administrador de Contratos de Obras Publicas de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DEL REPRESENTAMIENTO DE LA LAGUNA PLATOCOCHA, EN EL SECTOR DE NINACOCHA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Presentado por la EMPRESA CONSORCIO SAN PEDRO y teniendo como base los INFORME N° 0265 COVID19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ e INFORME N° 0162 COVID 19 TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/HNCR-A.C.O, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Publica y Administrador de Contratos de Obras Públicas, respectivamente, se puede concluir lo siguiente.

Respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra, se APRUEBA por el plazo de veintinueve (23) días calendarios.

Luego de realizada la verificación de la documentación, y bajo las recomendaciones del Administrador de Contratos de Obras Públicas, esta Gerencia indica lo siguiente:





## Municipalidad Distrital de San Marcos



Respecto a los costos del ítem 01: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHS COSTOS, ya que no se registran gastos durante el periodo de paralización de la obra a causa del COVID-19 (obra con suspensión de plazo de ejecución de obra).



Respecto a los costos del ítem 02: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO: luego del análisis y reformulación de dichos costos, según lo detallado en el INFORME N° 162 COVID -19 TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/HNCR-A.C.O. del Administrador de Contrato de Obras Públicas, SOLO SE APRUEBAN LOS COSTOS POR EL MONTO TOTAL DE S/. 63,897.67 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 67/100 SOLES), ya que están debidamente sustentados (cotizaciones, proformas, contratos, etc.), y por ende han cumplido con lo estipulado en el numeral 7.2.3 (ii) de la DIRECTIVA N°005- 2020-OSCE/CD. Dicho monto aprobado se disgrega de la siguiente manera:



S/. 2,000.00, Por el Costo de la Elaboración de Documentos Exigidos.

S/. 6,896.19, Por el Costo Directo por la Adecuación y Adaptación de la Obra a las Medidas de COVID 19

S/. 55,001.48. Por el Presupuesto de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, en el trabajo.



Total del Monto a Reconocer es la suma de S/. 63,897.67 según los cálculos análisis del administrador de contratos de obras públicas.



## Municipalidad Distrital de San Marcos



Respecto a los costos del ítem 03: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS: SI CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS POR EL MONTO TOTAL DE S/. 2,336.40 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 40/100 SOLES), ya que la empresa ejecutora ha cumplido con lo requerido en el punto 7.2.3.(iii) de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD.



Al tratarse de un Trámite que conlleva a ampliar el monto original del contrato de Ejecución de obra, enmarcado legalmente en el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, Se solicita a su despacho, se pronuncie si se cuenta con disponibilidad presupuestal para el año fiscal vigente, por el Monto de 66,234.07 (Sesenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 07/100 SOLES), una vez emitida su pronunciamiento derivar los Actuados a la Gerencia de Asesoría Legal para su pronunciamiento legal.



Que, mediante INFORME N° 480 -2020-MDSM/GPP/JAHV, el ECON. JORGE ANTONIO HIDALGO VILLACORTA Gerente de Planeamiento y Presupuesto –MDSM, informa que de ser procedente la opinión legal, esta gerencia garantiza la disponibilidad presupuestaria y Financiera y/o previsión Presupuestaria para el reconocimiento de costos que asciende a por el monto de S/. 66,234.07 (Sesenta y seis mil doscientos treinta y cuatro con 07/100 soles), que refiere la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de Esta Entidad;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 762-2020-TR-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, formula las siguientes recomendaciones:

### "...V. RECOMENDACIONES:

5.1. Estando a lo señalado por los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la





## Municipalidad Distrital de San Marcos



Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego a Través del Represamiento de la Laguna Platococha, en el Sector de Ninacocha en el Centro Poblado de Pichiu San Pedro del Distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", por el plazo de veintitrés (23) días calendarios.



5.2. Asimismo, se declare procedente el costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO SAN PEDRO, por el monto de S/ 66,234.07 (Sesenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 07/100 Soles).



En tal sentido, derivamos los actuados administrativos a su Gerencia a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el acto resolutorio en la cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha Resolución al Representante Legal del CONSORCIO SAN PEDRO y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo...";



Que, mediante INFORME N° 184-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, RECOMIENDA: que se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DEL REPRESAMIENTO DE LA LAGUNA PLATOCOCHA, EN EL SECTOR DE NINACOCOA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHIU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el plazo de veintitrés (23) días calendarios. Asimismo, se declare procedente el costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO SAN PEDRO, por el monto de S/ 66,234.07 (Sesenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 07/100 Soles). Y, luego de que se emita el acto resolutorio correspondiente, se sugiere se notifique dicha Resolución al Representante Común del CONSORCIO SAN PEDRO y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;



## Municipalidad Distrital de San Marcos

Estando a lo expuesto, y a los informes técnicos y legales, a través de los cuales no formulan observación al presente trámite, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego a Través del Represamiento de la Laguna Platococha, en el Sector de Ninacocha en el Centro Poblado de Pichiu San Pedro del Distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", por el plazo de veintitrés (23) días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, procedente el costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO SAN PEDRO, por el monto de S/ 66,234.07 (Sesenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 07/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Ejecución e Inversión Pública de esta Entidad **NOTIFICAR** a la Empresa contratista señalada en el Artículo precedente con la presente Resolución así como al Supervisor, y a la Unidad de Informática publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE